

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230028900

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del P., y el artículo 709 del C. de Comercio, se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de **MARIO ELIECER ZAMBRANO MALAGON**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$156.164.003,00 M/te, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda, representado en el pagaré No. 17111047 base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la(s) anterior(es) suma(s) de capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera

3.- Por la suma de \$14.671.274,00 M/te. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, producidos sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, por el periodo indicado y calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

56.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

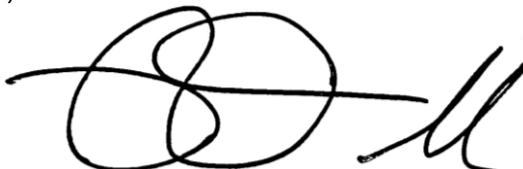
57.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem y la ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

SE RECONOCE personería al Abogado FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831efc16b36efc9bd0b8421bb30ba5e4798778b52c231fdb082e55b9dcf5f543**

Documento generado en 16/08/2023 04:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>